

INTERLOCUTORIO N° **089**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Por parte del apoderado judicial de las herederas MARIA ISABEL MARTINES FLOREZ, FRANCISCO ANTONIO SALCEDO MARTINEZ y SEBASTIAN GALLEGO SALCEDO, dentro del presente proceso de sucesión del causante RICARDO EVERTH SALCEDO MARIN, se allega objeción al trabajo de partición presentado; sin embargo, nos encontramos que el traslado de dicho trabajo se realizó el día 26 de enero de 2021, a través de auto No. 030 del 25 de enero de 2021; por lo tanto y conforme al numeral 1 del artículo 509 del Código General del Proceso, se contaba con el término de cinco días para proponer las objeciones a que hubiera lugar; término que finalizaba el día 02 de febrero de 2021, y solo hasta el 11 de febrero del presente año es presentada la objeción, por lo tanto, al momento de presentación dicha objeción ya se encontraba extemporánea, por lo cual, no habrá lugar a darle trámite a la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) ABSTENERSE de darle trámite a la objeción a la partición presentada, por encontrarse extemporanea.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN.

JG

NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADOS ELECTRONICOS No. 13

HOY, 16 de Febrero de 2021 A LAS 07:00 A.M

EL SECRETARIO Julio Andrés Galeano Pareja

Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adb8da1c771a87f179f1e459521363c4691d8daf5af9323e5cf4e9692aa9cd**
Documento generado en 15/02/2021 03:09:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>